

ACUERDOS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS (EBAU2020)

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en su reunión del día 9 de enero de 2020 adopta los siguientes acuerdos relativos a dicha prueba en sus convocatorias de junio y julio de 2020:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) La gestión administrativa de la EBAU de la CARM corresponderá a la Universidad de Murcia, que contará con la asistencia y colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 2) La matriculación de estudiantes procedentes de los bachilleratos y ciclos formativos se realizará en los centros de origen a través del programa *Minerva Web*, desarrollado y sostenido por el Servicio de Informática de la Universidad de Murcia. La matriculación de estudiantes con Bachilleratos anteriores al año 2000 y de ciclos formativos no adscritos a centros se realizará en cualquiera de las dos universidades, en los lugares que al efecto se habiliten.
- 3) Los estudiantes procedentes de sistemas educativos internacionales no podrán realizar la EBAU en el ámbito de competencia de la CARM, pudiendo en su caso presentarse a los procedimientos de admisión que gestiona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Sí podrán realizarla, al tener un título de Bachillerato español, los estudiantes que hayan superado el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac) en la Región de Murcia.
- 4) Los estudiantes de Formación Profesional que pertenezcan al DURM se matricularán en el centro en que cursaron esos estudios; si poseen título de Bachillerato y Formación Profesional, si sólo se presentan a la Fase Voluntaria por tener la General ya superada, podrán optar por matricularse a través de uno de los dos Centros (Bachiller o FP); si solo se presentan a la Fase General (o a la Fase General y además a la Voluntaria), deberán matricularse en el Centro donde esté su expediente de Bachillerato, pues deben certificarse las notas del expediente para sacar la media de la Fase General.
- 5) Los estudiantes de Formación Profesional que no pertenezcan al DURM, si aún no han cursado esos estudios, deberán obligatoriamente matricularse en el Centro donde estén estudiando. Si ya los han finalizado, deberán matricularse en el centro donde realizaron sus estudios, pero si estos los finalizaron con anterioridad al año 2000, son residentes en la región de Murcia o alegan causa que lo justifique, a criterio de la Comisión de Coordinación de la EBAU, se matricularán en la Sección de Oferta de las Enseñanzas de la Universidad, debiendo aportar en todo caso la siguiente documentación (original y copia): certificación académica de las calificaciones de Formación Profesional donde deberá constar que se ha realizado el pago del depósito del Título; en caso de que no conste ese pago, deberá aportar el Título de Formación Profesional; certificado de empadronamiento; y DNI.
- 6) Los estudiantes en proceso de cambio de nombre por el acorde con el género sentido podrán solicitar que en los listados públicos se modifique su nombre en ese sentido y que al ser llamados se haga reproduciendo dicho nombre sentido. Se obrará de forma que este protocolo no suponga un señalamiento público de dichos estudiantes por la circunstancia que motiva este acuerdo.

FASE GENERAL Y FASE VOLUNTARIA

- 7) La Fase General de la EBAU es una prueba que consta de 4 exámenes correspondientes a las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de una modalidad e itinerario del Bachillerato en la CARM: Lengua Castellana y Literatura II,



Historia de España, Primera Lengua Extranjera II (alemán, francés, inglés o italiano) y una *materia de modalidad*¹ asociada a cada modalidad e itinerario. El estudiante podrá elegir la lengua extranjera, independientemente de que la haya cursado o no. La materia de modalidad deberá corresponder a la modalidad e itinerario cursados para quienes posean un título de Bachiller LOMCE; deberá corresponder a la modalidad cursada para quienes posean un título de Bachiller LOE; y será de libre elección para quienes posean un título de Bachiller anterior a la LOE.

- 8) La Fase Voluntaria la integran todas las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de segundo curso del Bachillerato en la CARM, junto con las materias de modalidad citadas en el apartado anterior. En cada convocatoria los estudiantes se podrán examinar de un máximo de 4 materias en esta fase. Cuando se realicen ambas fases en la misma convocatoria, la materia de modalidad de la Fase General no se podrá incluir en la Fase Voluntaria, pero la nota obtenida se valorará en los procesos de admisión.
- 9) Los estudiantes podrán examinarse en la Fase Voluntaria de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales y de la que hubieran incluido en la Fase General.

TRIBUNAL

- 10) En cada una de las convocatorias se constituirá un único Tribunal. En la convocatoria de junio el Tribunal se distribuirá en las siguientes nueve sedes:

- Sede 1: Murcia, Campus de Espinardo, Aulario Norte.
- Sede 2: Cartagena, Campus Muralla del Mar, ETS de Ingeniería Industrial.
- Sede 20: Cartagena, Campus Muralla del Mar, ETS de Ingeniería de Telecomunicación.
- Sede 3: Murcia, Campus de Espinardo, Aulario Giner de los Ríos.
- Sede 4: Lorca: IES Ibáñez Martín
- Sede 5: Cieza: IES Los Albares
- Sede 6: Caravaca: IES Ginés Pérez Chirinos
- Sede 7: Jumilla: IES Infanta Elena
- Sede 8: Murcia, Campus de Espinardo, Aulario General.

En la convocatoria de julio el Tribunal se distribuirá en las siguientes tres sedes:

- Sede 1: Murcia, Campus de Espinardo, Aulario Norte.
- Sede 2: Cartagena, Campus Muralla del Mar, ETS de Ingeniería Industrial.
- Sede 8: Murcia, Campus de Espinardo, Aulario General.

- 11) Los vocales evaluadores habrán de ser personal docente universitario con vinculación permanente o funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria. Se deberá garantizar para cada materia la participación de, al menos, el 40% de docentes de universidad y el 40% de docentes de enseñanza secundaria, salvo causas justificadas.
- 12) Los vocales evaluadores del Tribunal único habrán de ser especialistas en la materia que evalúen y se comprometerán a seguir las instrucciones generales y específicas que dicte la Comisión Organizadora. En caso de incumplimiento de estas instrucciones, podrán ser apartados del proceso. Los vocales procedentes de los cuerpos de enseñanza secundaria deberán haber impartido la materia correspondiente de segundo de Bachillerato, al menos durante un curso académico de los últimos tres, incluido el actual. A estos efectos, las materias del currículo anterior que tienen una continuación natural en materias del currículo actual tendrán la misma consideración que éstas.

¹ Matemáticas II (modalidad de Ciencias); Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, itinerario de Ciencias Sociales); Latín II (modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, itinerario de Humanidades); Fundamentos del Arte II (modalidad de Artes).

- 13) El profesorado que cumpla las condiciones requeridas y desee participar en las pruebas como vocal evaluador, lo solicitará en formato electrónico a la Comisión Organizadora entre el 7 y el 28 de febrero de 2020 y remitirá la declaración jurada de idoneidad a la Coordinación de Pruebas de Acceso (Vicerrectorado de Estudios) de la Universidad de Murcia. Las solicitudes del profesorado de enseñanza secundaria las presentarán los Centros a través del programa Minerva Web, con una certificación del Secretario/a del cumplimiento de las condiciones requeridas.
- 14) En las materias en las que el número de solicitudes presentadas sea mayor que el número previsible de vocales evaluadores necesarios, se efectuará un sorteo entre los solicitantes en la primera mitad del mes de marzo, en fecha y lugar que se anunciará convenientemente. Cuando el número de solicitudes sea inferior a las necesidades previstas, la Comisión Organizadora instará a la Administración Educativa a que nombre de oficio a los vocales evaluadores necesarios.
- 15) Durante la celebración de las pruebas, los vocales evaluadores realizarán las tareas de vigilancia de aulas que les sean encomendadas por la Presidencia del Tribunal a través de las Vicepresidencias de las sedes. Asimismo, realizarán las tareas de atención de dudas que les sean encomendadas como especialistas en todas las materias para las que hubieran presentado solicitud.
- 16) Cada centro nombrará un representante en el Tribunal, junto con un suplente, para colaborar en la resolución de cualquier incidencia acaecida con el alumnado de su centro durante la celebración de las pruebas. En cada convocatoria de las pruebas sólo podrá actuar el representante (titular, o en su caso suplente) que se haya acreditado al constituirse el Tribunal. Estos representantes de los Centros no realizarán tareas de vigilancia durante la realización de las pruebas.
- 17) Con el fin de acompañar a estudiantes con necesidades de adaptación desplazados a la Sede 1, y a criterio de la Comisión, se podrá autorizar el nombramiento de docentes de apoyo, que formarán parte del Tribunal, pudiendo ser nombrada una persona por centro o una por día, contemplándose en estos casos exclusivamente la indemnización por desplazamiento
- 18) En todo caso, todos los miembros del Tribunal, incluidos los representantes de centro y docentes de apoyo, declararán bajo su responsabilidad no estar sujetos a ningún tipo de incompatibilidad familiar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CALENDARIO, HORARIO Y SEDES

- 19) Los calendarios de la prueba y sus horarios, en sus dos convocatorias, son los aprobados por esta Comisión, el 9 de enero de 2020 (Anexos 1 y 2).
- 20) Todo el alumnado matriculado en las materias Artes Escénicas y Diseño se examinará de esas materias en la Sede 1 (Murcia, Campus de Espinardo, Aulario Norte), y podrá optar por realizar en esa misma sede el resto de los exámenes correspondientes a ese día.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 21) La duración de todos los exámenes será de 90 minutos, salvo en los casos en los que se haya concedido expresamente una adaptación en otro sentido. Durante la realización de cada ejercicio, los estudiantes no podrán abandonar el aula hasta que hayan transcurrido las dos terceras partes de su duración (60 minutos). En todos los casos habrá que entregar el ejercicio realizado.
- 22) Los exámenes de todas las materias incluirán dos opciones entre las que cada estudiante deberá elegir una, sin posibilidad de mezclar preguntas de una y otra opción.



- 23) El papel disponible para la realización de cada ejercicio consistirá en un cuadernillo de 3 hojas de tamaño A4. De las 6 caras disponibles, 4 serán para consignar las respuestas. Las otras 2 estarán marcadas con la palabra “borrador” y podrán usarse para esquemas o cálculos, pero lo que se escriba en ellas no será calificado.

SITUACIONES NO PERMITIDAS

- 24) Las calculadoras que se podrán utilizar en las pruebas están descritas en el Anexo 5.
- 25) Durante la realización de la prueba no se podrán portar los siguientes elementos, y se advertirá expresamente sobre dicha prohibición en la convocatoria del examen:
- teléfonos móviles
 - relojes inteligentes o pulseras
 - cualquier otro dispositivo de telecomunicación o almacenamiento de datos
 - cualquier elemento sujeto de la muñeca (relojes, pulseras, cintas, etc)
 - cualquier colgante que penda del cuello o broches de cualquier tipo.
- 26) El estudiante portador de alguno de estos elementos será requerido para su entrega al comienzo de los ejercicios o su depósito en el interior de la mochila o bolsa que deje en el lugar reservado para ello en el aula, no haciéndose responsable la organización de las pruebas de su extravío o deterioro. En caso de negarse, no podrá iniciar el ejercicio de que se trate. En el caso de aulas que no dispongan de reloj visible, podrán depositarse los relojes de pulsera analógicos (nunca inteligentes o con dispositivos de comunicación) sobre el pupitre del estudiante.
- 27) Con dicha salvedad, la tenencia de alguno de estos elementos (encendidos o apagados si son dispositivos) una vez iniciado el examen, o la utilización de cualquier medio fraudulento, dará lugar a la anulación completa de la prueba del estudiante por parte de la Comisión Organizadora.
- 28) El estudiante, durante la realización de los exámenes, deberá tener completa y continuamente despejados y visibles los pabellones auditivos, suponiendo el incumplimiento de esta instrucción la imposibilidad de realizar el ejercicio y, de haberse iniciado, su anulación.

CALIFICACIONES Y REVISIÓN

- 29) Las calificaciones obtenidas en la prueba se harán públicas en la dirección Web <https://acceso.um.es> y a través de los centros, a los que se facilitará una relación de su alumnado junto con las correspondientes calificaciones. Tal relación podrá obtenerse electrónicamente mediante el programa Minerva Web. A partir de la publicación de las calificaciones, se iniciará el cómputo del plazo para solicitar la revisión de exámenes vía Web en la dirección <https://acceso.um.es>.
- 30) Los exámenes para los que se solicite revisión se someterán a una segunda corrección por un especialista del Tribunal distinto al que realizó la primera. Si las calificaciones difieren en menos de dos puntos, la calificación resultante de la revisión será su media aritmética. Si difieren en dos o más puntos, se efectuará una tercera corrección por un tercer especialista del Tribunal, y la calificación resultante de la revisión será la media aritmética de las tres calificaciones.
- 31) Al hacer la segunda corrección se revisará también si en la primera se han producido errores materiales en el cálculo de la nota o en su transcripción. En tal caso se procederá a la subsanación de dichos errores y a la correspondiente modificación de la nota en la primera corrección antes de calcular la diferencia y la media aritmética de ambas notas. Si

de la revisión de la primera nota deriva un aumento de la calificación por error material y la ulterior nota media efectuada con la segunda corrección es inferior a esa nota enmendada, prevalecerá esta última, esto es, no se efectuará la media al ser perjudicial para el estudiante y deberse a un error material en la primera corrección el ejercicio al derecho de revisión.

- 32) Puesto que el proceso de revisión puede dar lugar a modificaciones en la calificación inicialmente otorgada que ocasionarían las correspondientes rectificaciones en actas y tarjetas, la documentación oficial que se entregue a los estudiantes se expedirá una sola vez: al finalizar el plazo de solicitudes de revisiones para quienes no las soliciten, y tras la resolución de este proceso para quienes sí lo hagan. No obstante, para no entorpecer los procesos de preinscripción universitaria de estos últimos estudiantes, en el momento de presentación de su solicitud de revisión les será expedido un documento que acredite su situación y calificación provisional.

GARANTÍA DE ANONIMATO

- 33) Para garantizar el anonimato de los ejercicios se tomarán las siguientes medidas:

1. En cada sede, los estudiantes se distribuirán por orden alfabético en las diferentes aulas, sin tomar en consideración el centro de procedencia.
2. Los ejercicios se realizarán sobre un soporte especial que constará de un cuadernillo de papel en blanco (en el que no deberá figurar ningún dato, firma o marca que permita identificar a quien realiza el ejercicio) y una cabecera separable en la que se harán constar los correspondientes datos personales, en un formato apto para su lectura mediante lector óptico.
3. En las materias en las que, por su naturaleza, no se pueda utilizar un cuadernillo de papel ordinario, se aplicará un procedimiento análogo al anterior sobre el soporte utilizado.
4. Con posterioridad a la realización de los ejercicios, cuadernillos y cabeceras se asociarán mediante números asignados por el tribunal, que no guardarán relación evidente con la identidad ni con la procedencia del alumnado.
5. Los cuadernillos y las cabeceras se separarán y custodiarán separadamente.
6. Los exámenes realizados serán custodiados por la Presidencia del Tribunal y se distribuirán equitativamente entre los evaluadores, evitando que les corresponda calificar ejercicios de estudiantes procedentes de su centro de destino.
7. Finalizado el proceso de calificación, los evaluadores cumplimentarán electrónicamente un acta en la que únicamente figurarán números de examen y calificaciones, y firmarán una copia impresa de la misma.
8. Un programa informático diseñado para este propósito asociará los números de examen con las identidades de los estudiantes y calculará las notas pertinentes.
9. La Presidencia del Tribunal velará por la correcta realización de las etapas de este proceso.